

ID: 710

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

49/77 N° 50.000 { 99
 N° Monte: 13

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ROBLEDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ROBLEDO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	14. 12	1

SUPERFICIE
 HECTARFAS

601

En la ciudad de Lugo VEIntiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en la Man Común de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ROBLEDO" como monte vecinal en Man Común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ROBLEDO" expediente n° 49/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Man Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ROBLEDO" designando como Instructor al Vocal DON HOMOBONO GONZALEZ CARRERO.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 49/77 poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado del Provincial y la documentación apartada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE ROBLEDO" de 601 Ha. sito en la parroquia de de Ráo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE ROBLEDO", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE ROBLEDO" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 87 en el que se inserta edicto del monte "DE ROBLEDO" del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que constata que el monte "DE ROBLEDO" sito en la parroquia de Ráo, ayuntamiento de Navia de Suarna, está en parte incluido en los denominados "PIGO SUR" y "RIO BALOUTA" n° 32 y 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, de que el edicto permaneció expuesto al público en el tablon de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que se acredita que en el Inventario de Bienes Municipales figura con los n° 17 y 18 el "RIO BALOUTA" n° 33 del Catálogo de los de Utilidad de 1.200 Ha. de las que 900 están repobladas en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

Certifica asimismo que el monte "RAO" y "ROBLEDO" en la parroquia

de Santa María de Rao, se encuentran enclavadas dentro de las dos fincas, que se dejan descriptas.

También certifica que ambas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977 se recibió del ayuntamiento de Navia de Suarna, certificación en la que consta el acuerdo de cesión del denominado "PICO SUR" (perímetro) en virtud de consorcio el llevado a escritura pública el día 5 de octubre de 1.910.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.977, se recibió escrito firmado por DON ENRIQUE PEREZ PEREZ y otros vecinos de Rao, pidiendo se les tenga por parte en el expediente de clasificación y que se les notifique toda resolución que se adopte.

RESULTANDO.- Se dictó providencia poniendo de manifiesto el expediente nº 49/77 para formular alegaciones y presentación de documentos.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1.977 se recibió debidamente firmado por el interesado duplicado ejemplar de notificación poniendo de manifiesto el expediente para alegaciones y presentación de documentos.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de diciembre de 1.977, se recibió debidamente firmado escrito por DON MANUEL TOIMIL PARDO (Segundo firmante del escrito anterior) acusando recibo a la notificación hecha a través del ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que dicen que la documentación de propiedad de estos montes se encuentra en Oviedo por haberla entregado a unos maderistas.

Que el monte presentase no pueden hacer ninguna otra aportación, por lo que se reservan el derecho a hacerlo en el trámite a que se contrae el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y termina suplicando se les tenga por parcialmente cumplimentado el requerimiento relativo a los linderos y en cuanto al particular de la documentación concederles amplio plazo con el fin de poder recuperar la documentación.

RESULTANDO.- se dictó providencia acordando que no proceda la ampliación del plazo toda vez que ya se cumplió el trámite que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de lo que se dio traslado al interesado.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda fija, consta comparecencia de DON MANUEL TOIMIL PARDO Y DON ENRIQUE PEREZ PEREZ primeros firmantes de los escritos a que se hace referencia en los nº anteriores, en la que dicen, que en términos del pueblo de Robledo están comprendidos los montes "PICO SUR" Y "RIO BALOUTA" que en la actualidad están catalogados como de Utilidad Pública los vecinos de Robledo han pastoreado siempre en los dos montes, si bien mancomunadamente con los de Rao, aunque éstos por razón de estar más lejos casi no iban al Río Balouta.

Paganan conaon por los aprovechamientos al Distrito Forestal.

Hace unos 18 años en el perímetro PICO SUR PRIMERO hizo al patrimonio una repoblación sobre los terrenos que eran pastoreados por los de Robledo y Rao.

RESULTANDO.- Que en la instrucción de expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en laidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ROBLEDO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, así mismo fue identificado, tanto por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º Clasificar el monte "DE ROBLEDO" como se describe en el expediente 49/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Robledo, parroquia de Seo, ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lago 27 de junio de 1.978.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are three smaller signatures, one above the other. Below these signatures, there is a horizontal line and a large, stylized signature that appears to be the official seal or signature of the council.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	34	14.12	1

CLAVE DEL MONTE

3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este MONTE DE ROBLEDO está situado al E. del pueblo y fincas particulares del mismo.

Está formado por la ladera hacia el S.O. que des de el límite con la provincia de Oviedo, de los Altos de Pico Sur, baja hacia los rios de Rao y Balouta. Es bastante accidentado en las partes más bajas; en los altos es algo más llano, formando una cierta altiplanicie. Tiene altitudes comprendidas entre los 600 m y los 1.400 m.

Los accesos del monte son los caminos de servicio que siempre tuvo; la carretera más cercana es la de Muñis a Rao que pasa muy cerca del extremo N.O del monte.

3.2 SUPERFICIE.

601 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º Monte de Rao.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
LU	34	14.12	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Municipio de S. Antolín de Ibias (Oviedo).

S.- Rio Valouta, que separa monte de Murias de Rao.

O.- Fincas particulares de Robledo en rio de Rao.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en las fincas particulares de Rao y Robledo en el rio de Rao, sube limitando con monte de Rao en dirección O-E. por el Texo de Nebordalo, Campa de Cutrillón, Campa de Surcio, Pena Fulgueira, Redondiña, Corno Navedo a Camino Real, donde este monte hace las tres rayas con la provincia de Oviedo y el monte de Rao. Desde Camino Real, toma la dirección N-S, limitando con la provincia de Oviedo, por Pico Sur, Pico de Recachá, Campas de Pena Marela y baja a Regueira del Teixo, donde están la concurrencia de las tres provincia de Lugo, Oviedo y León. Por el S., limitando con monte de Murias de Rao, baja desde Regueira del Teixo, por todo el rio Balouta aguas abajo hasta la confluencia con el rio de Rao, siguiendo el cierre de las fincas particulares hacia el N. y dividiendo por el rio con términos de Coro y Faquis.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Pr.p. *	N.º monte
LU	34	14.12	1

Ref.º Índice

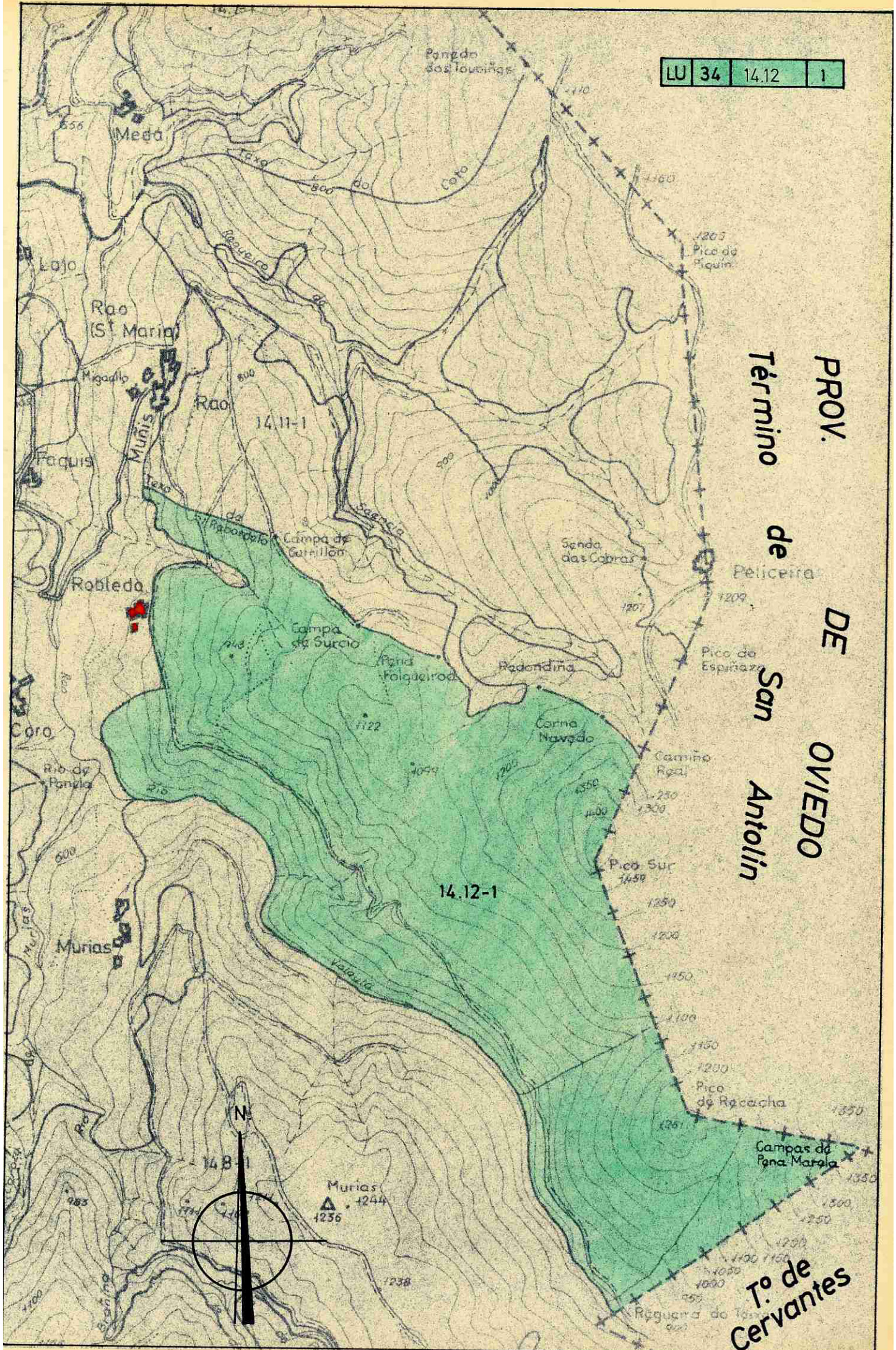
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perimetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se manteni la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.



PROV. DE OVIEDO
Término de San Antolín

To de Cervantes

Pazo do
dos Loureiros

Meda

Lojo

Rao (S. Maria)

Migallo

Rao

14.11-1

Fraquis

Murias

Robledo

Campa de
Gutillón

Senda
das Cobras

Peliceira

Coro

Campa
de Surcio

Redondina

Pico de
Espinoza

Rio de
Ponyle

Praza
Folgueiroa

Corno
Navedo

Camino
Rea

14.12-1

Pico Sur
1450

Murias

Murias
Δ 1244
1236

Campas de
Pena Marala

14.8-1



To de Cervantes

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11.3.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Rao** (exp. 48/77), pertencente aos veciños de Rao, parroquia de Rao; e MVMC **Robledo** (exp. 49/77), pertencente aos veciños de Robledo, parroquia de Rao. Ambos no concello de **Navia de Suarna**.

O 29.9.2022 foi presentada unha solicitude (mellorada o 2.1.2024) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 9.1.2024, o Servizo de Montes emite un informe (**2022_230**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Rao**: 520 hectáreas
- MVMC **Robledo**: 625 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

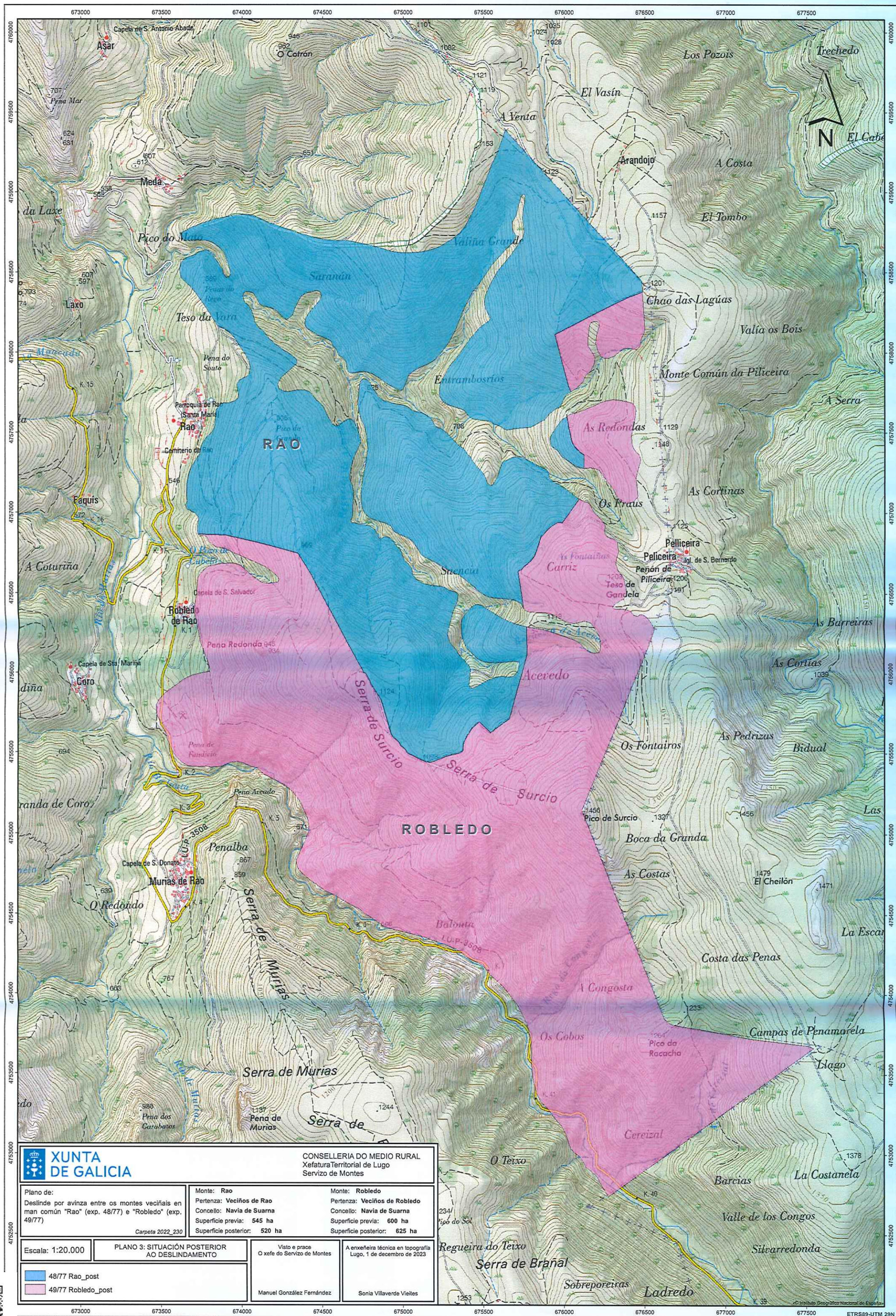
A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal

Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
 Cargo: Xefe Servizo
 Data e hora: 09/01/2024 13:54:44
 Motivo: Visto e prace

Asinado por: VILLAVEVERE VIEITES, SONIA
 Cargo: Xefe Sección Topografía
 Data e hora: 09/01/2024 13:43:20

CVE: xvixSuTW7z2
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Deslinde por avizna entre os montes veciñais en man común "Rao" (exp. 48/77) e "Robledo" (exp. 49/77) Carpeta 2022_230	Monte: Rao Pertenza: Veciños de Rao Concello: Navia de Suarna Superficie previa: 545 ha Superficie posterior: 520 ha	Monte: Robledo Pertenza: Veciños de Robledo Concello: Navia de Suarna Superficie previa: 600 ha Superficie posterior: 625 ha	
Escala: 1:20.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDAMENTO		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández
48/77 Rao_post 49/77 Robledo_post			A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 1 de decembro de 2023 Sonia Villaverde Vieites

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Robledo** (exp. 49/77), pertencente aos veciños de Robledo, parroquia de Rao, concello de **Navia de Suarna**.

O 8.7.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Robledo para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Así mesmo, o 12.6.2024 tivo entrada unha mellora da dita solicitude. Procedemento con número de expediente **2022_33**.

O 13.6.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa nova cartografía, a superficie do monte de **Robledo** pasa a ser de **626,34 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

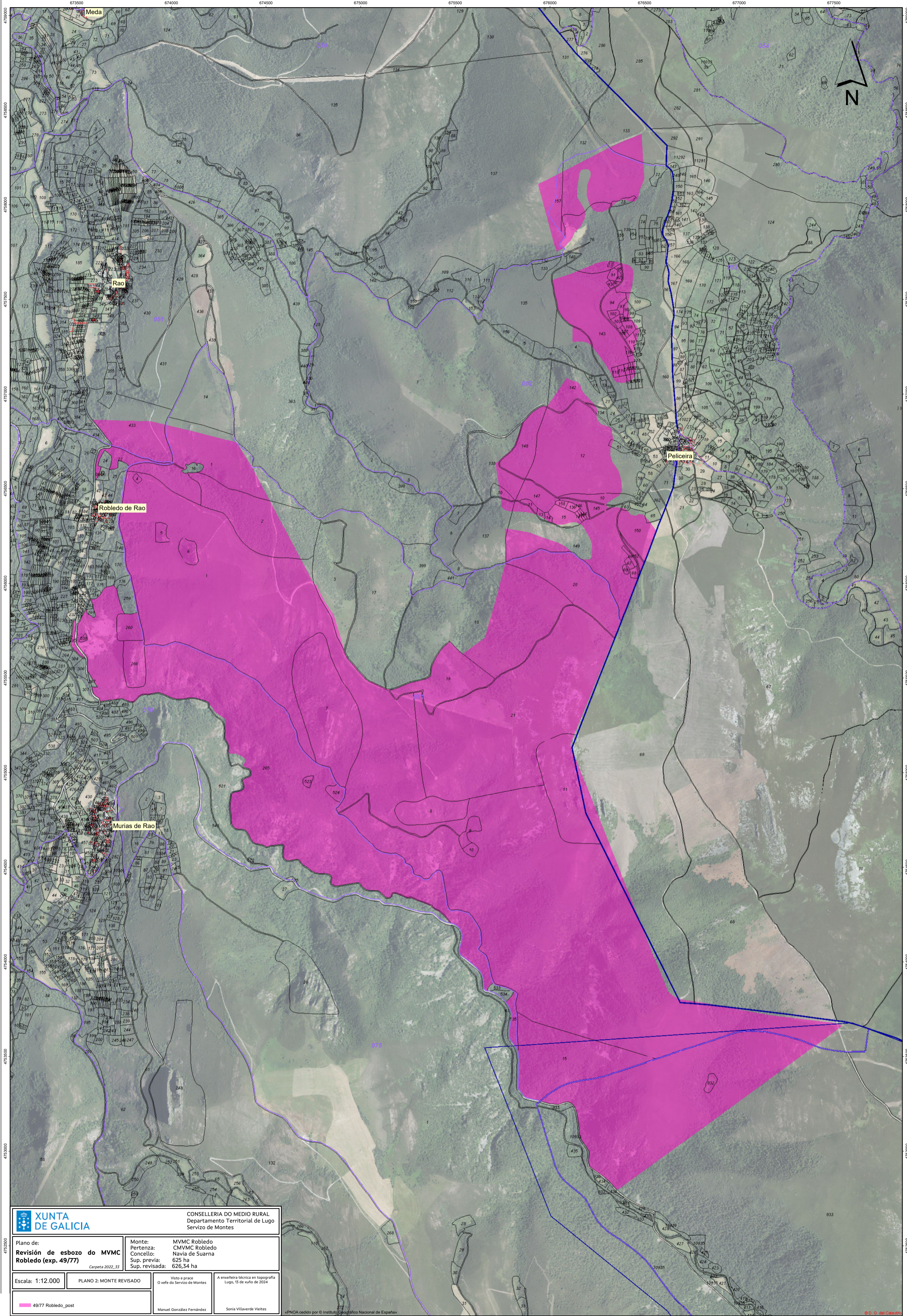
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Achada por GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
Cargo: Afiliado Servizo
Data e hora: 13/06/2024 19:30:26
Módulo: Visto e prace

Achada por VILLARDE VIEITES, SONIA
Cargo: Afiliada Sección Topografía
Data e hora: 13/06/2024 16:38:51

CVE: 0VAIF4G4Qm0
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC Robledo (exp. 49/77) <small>Carpeta 2022_33</small>		Monte: MVMC Robledo Pertenza: CMVMC Robledo Concello: Navia de Suarna Sup. previa: 625 ha Sup. revisada: 626,34 ha	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes
Escala: 1:12.000	PLANO 2: MONTE REVISADO	A enxeira técnica en topografía Lugo, 13 de xuño de 2024	
		Manuel González Fernández	Sonia Villaverde Vieites

#PNOA cedido por © Instituto Geográfico Nacional de España

© D. O. del Catastro